

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 51-14:

VISTO:

El gran número de plazas y plazoletas en el Ejido urbano y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas son concurridas frecuentemente por las familias en busca de esparcimiento y desarrollo de actividades al aire libre;

Que la época estival genera mayores riesgos de sufrir golpes de calor o deshidratación;

Que por otra parte, esta medida constituye un aporte importante en el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y que si bien se pretende que sea el D.E.M. quien decida donde se torna más necesaria su instalación, consideramos primordial contar con los mismos en las plazas San Martín, Belgrano, plaza de los niños, parque Centenario y en todas aquellas en las que existan juegos para niños.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: PROCEDASE a la Instalación de bebederos en plazas y plazoletas de la ciudad.-

ARTÍCULO 2: DETERMINASE que los bebederos deberán ser contruidos con materiales resistentes a las inclemencias del tiempo y adaptados al uso intensivo por parte de la población.

ARTÍCULO 3: Queda librado a la elección del D.E.M. las plazas y plazoletas donde se instalarán los bebederos.

ARTÍCULO 4: Refrendará el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 5: Regístrese, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.EN SESION ORDINARIA N° 29-14.-